Tlajomulcal PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. Www.tlajomulco.gob.mx D. D. E. C. E. N. T. E.

wwwtlajomulco gob.mx PRESÉNTE:

Los que suscriben los integrantes de la **Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal** del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 22 y 36 Fracción III del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción IX, XVII, 23, 32 fracción XXXIV, 65, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la selección de 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, a su vez a los municipios garantizar la participación ciudadana en el ámbito de su competencia.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establecen la facultad de los municipios que pertenezcan a www.tlajomuluna misma área metropolitana para coordinarse, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las instancias de coordinación metropolitana, que se creen para tales efectos.

- III.- El decreto número 23021/LVIII/09 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 26 de diciembre del año 2009, aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, e Ixtlahuacán de los Membrillos.
- **IV.-** Con el Decreto 23987/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de marzo 2012, se adicionan transitorios al Decreto 23486/LIX/10 que dan aplicabilidad y vigencia al Decreto 23021/LVIII/09 de Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara. Por lo que se dan por cumplidas, para los efectos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las disposiciones relativas al proceso de declaración de área metropolitana que establece el artículo 15 de dicha ley.
- V.- Ante la complejidad de los retos y problemáticas previamente reconocidos, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero del 2014, el punto de acuerdo número 014/2014, en coordinación con los demás municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual se emitió en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los Municipios que la conforman y el Gobierno del Estado.

Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que de manera conjunta suscriban el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

TERCERO.- Se autoriza la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Instituto Metropolitano de Planeación".



CUARTO.- Se aprueba que el Estatuto Orgánico de la Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

\$ 3283 4400

QUINTO.- Se aprueba y afecta como medio de pago de la aportación municipal para el financiamiento del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), las participaciones que le corresponda recibir al Municipio de los ingresos Federales y Estatales, por el monto sujeto al calculo que resulte de los factores para determinar la aportación a dicho Instituto, así como a la indexación anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México al cierre de cada ejercicio fiscal.

SEXTO.- Se aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para asegurar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como de las aportaciones complementarias de los Municipios conforme se acuerden mediante convenios específicos para la coordinación o asociación metropolitana."

VI.- Por lo que el martes 18 de febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII.- El Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara es un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y de carácter honorífico. Su marco normativo de actuación se establece en el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, así como en la Sección Segunda, Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

VIII.- La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano será la Instancia de Coordinación cuyas atribuciones son las siguientes:

- 1. Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio;
- 2. Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana; y



3. Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes.



- IX.- Por su parte, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación específicos, reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.
- X.- Para la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano, los artículos 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara establece que cada Municipio integrante del Área elegirá a 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y 02 (dos) suplentes en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XI.- La selección de los Consejeros, así como la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara deberá atender las condiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y los artículos 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XII.- No se entiende una relación de gobernanza sin la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un

derecho fundamental desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho temporaricipar en el gobierno de su país, destacando para los fines de la presente iniciativa, que esta máxima expresamente se refiere al término directamente, es decir, la participación del ciudadano no requiere de llevarse a cabo por medio de sus representantes populares, la cual puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia, la corresponsabilidad social, la equidad, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía, la cual continuamente se encuentra amenazada con los embates de la tentación del centralismo que ha vuelto a otras instancias de gobierno en México.

XIII.- Así entonces la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicó la convocatoria pública y abierta correspondiente el 20 de junio de 2018, en los Estrados, Agencias y Delegaciones del Municipio.

XIV.- Posteriormente el 05 de Julio de 2018, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, llevó a cabo su reunión de trabajo donde analizó cada uno de los aspirantes postulados, para determinar los 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y 02 (dos) suplentes para el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana, llegando a una selección de los ciudadanos, para representar a Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los siguientes:

- a) Arq. Ricardo Alcocer Vallarta, Consejero Ciudadano Titular Primero.
- b) L.A.E. María Velia Reyes López, Consejero Ciudadano Titular Segundo.
- c) Arq. Noemí Sánchez Serna, Suplente Primero.
- d) Ing. Juan Marcos Sánchez Nava, Suplente Segundo.

Los cuales se proponen para que apruebe y autorice el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.



XV.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente santeriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la municipal aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, a los ciudadanos siguientes:

- a) Arq. Ricardo Alcocer Vallarta, Consejero Ciudadano Titular Primero.
- b) L.A.E. María Velia Reyes López, Consejero Ciudadano Titular Segundo.
- c) Arq. Noemí Sánchez Serna, Suplente Primero.
- d) Ing. Juan Marcos Sánchez Nava, Suplente Segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE:

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara." Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de Julio del 2018.

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

SÍNDICO BRENDA MENDEZ SIORDIA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.



3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Maria Hagelaleren Vichier

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CARDENAS. Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA IBARRA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la selección de 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

